

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha audiencia de conciliación previo a conceder recurso de alzada. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]

Secretaría

Arauca, (A) trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADOS : 81-001-33-33-002-2017-00183-00
 81-001-33-33-002-2017-00185-00
 : 81-001-33-33-002-2017-00237-00
 81-001-33-33-002-2017-00250-00
 81-001-33-33-002-2017-00266-00

DEMANDANTES : Mary Peña Niño
 Pedro Riscanevo Portilla
 : Nelida Carreño Buitrago
 Guillermo Betancourt Ruiz
 Julio Mario Castro Rivera

DEMANDADO : Nación – Ministerio Educación – Fondo
 Nacional de Prestaciones Sociales del
 Magisterio

MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 (artículo 138 CPACA)

PROVIDENCIA : Auto fija fecha audiencia de conciliación
 previo a conceder recurso de alzada

El apoderado de la Nación – Ministerio Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, interpuso y sustentó recurso de apelación¹ en contra de las sentencias proferidas por este Despacho el 25 de septiembre de 2018², mediante las cuales este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda en cada uno de los procesos de la referencia.

¹ Folios 101-108 del expediente 2017-00183, folios 84-91 del expediente 2017-00185, folios 86-93 del expediente 2017-00237, folios 112-119 del expediente 2017-00250 y folios 87-94 del expediente 2017-00266.

² Folios 85-96 del expediente 2017-00183, folios 68-79 del expediente 2017-00185, folios 70-81 del expediente 2017-00237, folios 96-107 del expediente 2017-00250 y folios 71-82 del expediente 2017-00266.

El recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término legal en cada uno de los procesos de la referencia, conforme al numeral 1 del artículo 247 del CPACA, toda vez que las sentencias en todos los expedientes fueron proferidas el 25 de septiembre de 2018, cuya última notificación a las partes dentro se realizó el 27 de septiembre del mismo año³, y el escrito del recurso se presentó y sustentó el 9 de octubre de 2018. Así mismo, encuentra el despacho acreditado el interés para recurrir por el apelante, por ser la sentencia de carácter condenatoria.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del CPACA señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias en los siguientes términos:

“(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).”

Bajo esa óptica, como quiera que el recurso de alzada se presentó y sustentó en cada uno de los procesos dentro del término oportuno para ello y está demostrado el interés para recurrir por la parte demandada toda vez que las sentencias fueron desfavorables a sus intereses, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata la norma en cita para el 6 de diciembre de 2018 a las 4:00 P.M., antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso.

RESUELVE

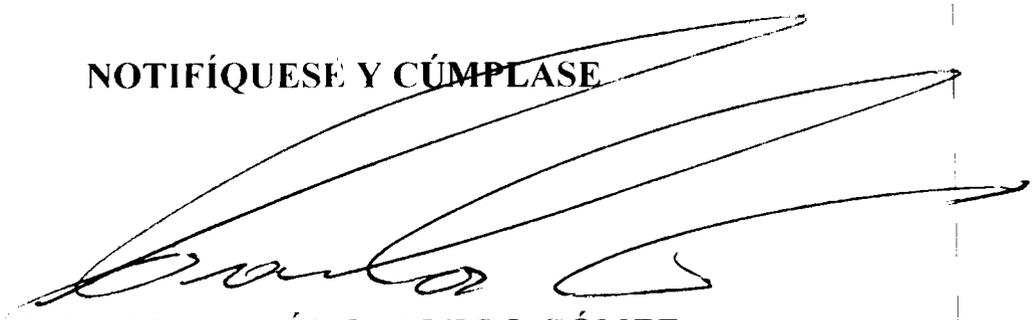
PRIMERO: CITAR a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación concentrada dentro de los procesos 81-001-33-33-002-2017-00183, 81-001-33-33-002-2017-00185-00, 81-001-33-33-002-2017-00237-00, 81-001-33-33-002-2017-00250-00, 81-001-33-33-002-2017-00266-00; para el **6 de diciembre de 2018 a las 4:00 P.M.**

SEGUNDO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

³ Folios 97-100 del expediente 2017-00183, folios 80-83 del expediente 2017-00185, folios 82-85 del expediente 2017-00237, folios 83-86 del expediente 2017-00250 y folios 108-111 del expediente 2017-00266.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0143, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, catorce (14) de noviembre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

